

3692 REAL DECRETO 265/1985, de 6 de febrero, por el que se establece el Plan Estadístico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Las profundas modificaciones que a raíz de la aprobación de la Constitución ha experimentado la Administración del Estado, así como las referencias que a la materia estadística contienen los Estatutos de las Comunidades Autónomas, aconsejan la adaptación al nuevo contexto de las actuaciones que en materia estadística viene realizando el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Igualmente, la experiencia adquirida desde el establecimiento del Plan Estadístico del Ministerio de Agricultura, aprobado por Orden ministerial de 21 de mayo de 1974, hacen necesaria la promulgación de un nuevo Plan Estadístico en el ámbito de los sectores agrario, pesquero y alimentario que, contemplando las funciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como las necesidades derivadas de la asunción de las normas contenidas en los Reglamentos, directivas y decisiones de la CEE en esta área específica, regule las actividades estadísticas y de información correspondientes.

Al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.31.^a de la Constitución y en el marco de los Convenios de Colaboración suscritos por el citado Ministerio con las Comunidades Autónomas, se establece el citado Plan con la finalidad de permitir el seguimiento de medidas concretas de actuación, la elaboración de indicadores sobre la actividad en los diversos subsectores y el satisfacer la demanda de información de Organismos nacionales e internacionales y, en general, de toda la sociedad.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Economía y Hacienda, con el dictamen del Consejo Superior de Estadística y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 6 de febrero de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º 1. El Plan Estadístico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se constituye como el conjunto de operaciones encaminadas a la obtención de la información estadística para fines estatales en el ámbito de los sectores agrarios, pesqueros y alimentarios, que posibilite la realización de la política del Departamento.

2. El Plan comprenderá el conjunto de estadísticas cuya denominación y características se contienen en el anexo de este Real Decreto.

Art. 2.º 1. Corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de su Secretaría General Técnica, la programación y ejecución de las estadísticas del Plan que no sean ejecutadas directamente por el Instituto Nacional de Estadística.

2. En el desarrollo del Plan se tendrán en cuenta, en todo caso, las competencias y funciones atribuidas al Instituto Nacional de Estadística en la legislación vigente. Los programas anuales de ejecución del Plan, una vez redactados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se someterán a dictamen del Consejo Superior de Estadística.

3. Para la ejecución de las estadísticas contenidas en el Plan, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá establecer Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Art. 3.º 1. Se crea la Comisión Coordinadora del Plan Estadístico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como órgano de coordinación y seguimiento del mismo.

2. La Comisión estará presidida por el Secretario general técnico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, e integrada por todos los Directores generales del Departamento y el Delegado del Instituto Nacional de Estadística, actuando como Secretario de la misma el Subdirector general de Análisis Sectorial.

DISPOSICION DEROGATORIA

Se deroga la Orden ministerial de 21 de mayo de 1974 sobre el Plan de Estadísticas del Ministerio de Agricultura y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Real Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se autoriza al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas precisas para el desarrollo del presente Real Decreto.

Segunda.-El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 6 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

1.- Estadísticas básicas para el análisis estructural

Denominación	Procedimiento para toma de datos	Unidad base de información	Periodicidad
- Censo agrario (1)	Censo	Explotación agraria	Decenal
- Estructura de explotaciones (1)	Encuesta	Explotación agraria	Bienal
- Estructura de explotaciones especializadas	Encuesta o Censo	Explotación agraria	Bienal
- Actualización del Mapa de Cultivos y Aprovechamientos	Fotografía aérea y encuesta	Unidad de superficie geográfica.	Decenal
- Inventario áreas secano/regadío	Censo	Unidad de superficie homogénea	Decenal
- Inventario de Agrios	Censo	Parcela	Quinquenal
- Inventario de Frutales	Censo	Parcela	Quinquenal
- Catastro Vitícola	Censo	Parcela y explotación agraria	Decenal
- Inventario del Olivar	Censo	Parcela y explotación agraria	Decenal
- Inventario Forestal	Encuesta o Censo	Parcela o Masa forestal	Decenal
- Stocks de productos agrarios, pesqueros y alimentarios	Encuesta	Establecimientos e Instituciones detentadoras de productos	Quinquenal
- Censo nacional de locales y capacidad de almacenamiento	Censo	Explotaciones agrarias y establecimientos de comercialización e industrias	Anual
- Estructuras de empresas de servicios agrarios (1)	Censo	Empresa o Local	Decenal
- Estructuras de industrias agrarias, alimentarias y derivadas de la pesca (1)	Censo	Establecimiento	Decenal
- Censo de la flota pesquera	Censo	Empresa extractiva	Quinquenal

(1) Investigación del I.N.E. con la colaboración del M.A.P.A.

2.- Estadísticas básicas para el análisis coyuntural

Denominación	Procedimiento para toma de datos	Unidad base de información	Periodicidad
a) Datos socioeconómicos			
- Resultados empresariales (RECAN)	Encuesta permanente	Explotación agraria	Anual
- Actividad de empresas de servicios agrarios	Censo o encuesta	Empresa de servicios	Anual
- Utilización del factor trabajo en agricultura	Encuesta permanente	Explotación RECAN	Anual
- Seguridad Social agraria y pesquera	Explotación de documento administrativo	Administración	Anual
- Comercio exterior agroalimentario	Explotación documento administrativo	Administración	Mensual
- Índices de precios del comercio exterior agroalimentario	Explotación documento administrativo	Administración	Trimestral
- Consumo de productos alimentarios (2)	Encuesta	Hogar	Trimestral
- Precios e Índices de precios de venta de productos agrarios	Encuesta	Explotación agraria y/o Centros de venta	Mensual/Semanal, Diario
- Precios e Índices de precios de venta de productos pesqueros	Explotación documento administrativo	Administración y Lonjas	Semanal/Mensual
- Precios e Índices de precios de compra de medios de producción	Encuesta	Explotación agraria y/o Centros de distribución	Mensual
- Salarios agrarios y pesqueros. Índices Salarios	Encuesta	Explotación agraria y/o Centros de contratación	Mensual
- Indicadores de salarios agrarios y pesqueros	Explotación documento administrativo. Convenios colectivos	Administración	Mensual
- Precios de la tierra y sus índices	Encuesta	Paraje	Anual
- Canon de arrendamientos y aparcerías y sus índices	Encuesta	Paraje o Municipio	Anual
- Subvenciones e Impuestos	Explotación documento administrativo	Administración	Anual
- Créditos	Explotación documento administrativo	Instituciones crediticias y Administración	Anual
- Ordenación y racionalización de la empresa	Explotación documento administrativo	Término municipal y en su caso zona o Comarca	Anual
- Transformación de las estructuras agrarias	Explotación documento administrativo	Término municipal y en su caso zona o Comarca de actuación	Anual
- Mejora del medio rural	Explotación documento administrativo	Término municipal y en su caso zona o Comarca	Anual
- Otras acciones de reforma y desarrollo agrario	Explotación documento administrativo	Término municipal y en su caso zona o Comarca de actuación	Anual
- Seguros agrarios	Explotación documento administrativo	Administración	Anual
b) Agrícolas			
- Intenciones de siembra	Encuesta opinática	Explotación agraria	Dos al año
- Avances de superficies y producciones agrícolas	Encuesta opinática/ muestra	Término municipal / parcela	Mensual/Trimestral
- Aforos de superficies y producciones agrícolas	Encuesta	Explotación agraria o Parcela	Anual
- Superficies de cultivos y aprovechamientos por términos municipales	Explotación documento administrativo	Término municipal	Anual
- Estadísticas finales de producciones agrícolas	Elaboración provincial, en base a encuestas y estimaciones		Anual
- Destino económico de productos agrícolas no transformados	Encuesta permanente	Explotación RECAN	Anual
c) Ganaderas			
- Efectivos de Bovino	Encuesta	Explotación agraria	Semestral
- Efectivos de Ovino y Caprino	Encuesta	Explotación agraria	Anual

(2) Investigación del I.N.E.

Denominación	Procedimiento para toma de datos	Unidad base de Información	Periodicidad
- Efectivos de Porcino	Encuesta	Explotación agraria	Cuatrimstral
- Efectivos Ganaderos por términos municipales	Estimación y Explotación documento administrativo	Término municipal	Semestral o Trimestral
- Sacrificio de ganado en mataderos	Explotación documento administrativo	Mataderos y Partidos Veterinarios	Mensual/Semana nal
- Movimiento Comercial Pecuario	Explotación documento administrativo	Partidos Veterinarios	Mensual
- Efectivos y producciones avícolas	Censo	Granjas reproductoras	Mensual
- Efectivos de conejos y otros animales	Encuesta	Explotación agraria	Anual
- Nivel ocupación en cabaderos	Encuesta	Explotación agraria	Mensual
- Producción y primer destino de la leche	Encuesta	Explotación agraria	Anual
- Producción de lana, miel y otras	Encuesta	Explotación agraria y municipios	Anual
<u>d) Forestales</u>			
- Madera, solicitudes de corta	Explotación de documento administrativo	Administración	Trimestral
- Madera, extracción y primer destino	Encuesta	Explotación forestal y establecimientos industriales	Anual
- Resinas, corcho y otras producciones forestales	Explotación de documento administrativo y Encuesta	Administración y establecimientos industriales	Anual
- Incendios y repoblaciones	Explotación de documento administrativo	Administración	Anual
- Ordenación del medio natural	Explotación de documento administrativo	Administración	Anual
- Caza	Explotación de documento administrativo	Administración	Anual
<u>e) Pesqueras</u>			
- Pesca y acuicultura de agua dulce	Encuesta	Establecimientos productores	Anual
- Acuicultura de agua salada	Encuesta	Establecimientos productores	Anual
- Pesca desembarcada	Explotación de documento administrativo	Lonja/ factoría	Mensual/Semana nal
- Pesca capturada	Explotación de documento administrativo	Empresa - barco	Mensual/Mareas
- Destino económico de productos pesqueros	Encuesta	Empresa extractiva	Anual
- Actualización del censo de la flota pesquera	Explotación de documento administrativo	Administración	Continua
<u>f) Utilización de medios de producción</u>			
- Alimentos para la ganadería	Encuesta	Explotación agraria	Anual
- Empleo de fertilizantes	Encuesta	Explotación agraria	Anual
- Salida de fábrica de fertilizantes	Explotación de documento administrativo	Administración	Mensual
- Otros medios de producción corrientes	Encuesta o Explotación de documento administrativo	Explotación agraria o Administración	Anual
- Maquinaria agraria en uso	Encuesta	Explotación agraria	Anual
- Inscripciones de maquinaria	Explotación de documento administrativo	Administración	Mensual
- Empleo de Inputs en la actividad pesquera	Encuesta	Empresa extractiva	Anual
<u>g) Actividad de Industrias Agroalimentarias</u>			
- Industrias lácteas	Encuesta	Empresa/Establecimiento	Mensual/Anual
- Otras industrias agroalimentarias	Encuesta	Empresa/Establecimiento	Trimestral/ Anual
<u>h) Comercio de productos alimentarios al por mayor</u>			
- Actividad de establecimientos mayoristas	Encuesta	Empresa/Establecimiento	Mensual, Anual

3. Elaboraciones de síntesis estadística

Denominación	Procedimiento para toma de datos	Unidad base de Información	Periodicidad
- Cuentas económicas nacionales de la agricultura, selvicultura y pesca	-	-	Anual
- Cuentas económicas regionales de la agricultura, selvicultura y pesca	-	-	Anual
- Patrimonio de la agricultura, selvicultura y pesca	-	-	Decenal
- Balances agroalimentarios	-	-	Anual

3693 *CORRECCION de errores del Real Decreto 3296/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de cultura.*

Advertido error por omisión en el texto en su día remitido del Real Decreto 3296/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de cultura, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1984, procede establecer la oportuna corrección, a cuyo efecto, en el «Boletín Oficial del Estado» citado, y en su página 534, después del anexo I que allí figura y antes de la relación número 1 que igualmente se inserta, debe incluirse como anexo II la adjunta relación de disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de cultura.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de cultura

Ley de Excavaciones Arqueológicas de 7 de julio de 1911 («Gaceta» del 8). Reglamento para su aplicación de 1 de marzo de 1912 («Gaceta» del 5).

Real Decreto de 9 de enero de 1923 sobre enajenación de obras artísticas, históricas y arqueológicas en posesión de entidades religiosas («Gaceta» del 10).

Real Decreto-ley de 9 de agosto de 1926 sobre protección y conservación de la riqueza artística («Gaceta» del 15).

Real Decreto de enajenación de obras artísticas, históricas o arqueológicas de 2 de julio de 1930 (sin fecha de publicación en la «Gaceta»).

Ley de 10 de diciembre de 1931 sobre enajenación de bienes artísticos, arqueológicos e históricos de más de cien años de antigüedad («Gaceta» del 12).

Ley de 13 de mayo de 1933, modificada por la de 22 de diciembre de 1955 sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional («Gaceta» de 25 de mayo de 1933).

Orden de 3 de abril de 1939 sobre ordenación y recuento del tesoro arqueológico nacional (sin fecha de publicación en la «Gaceta»).

Decreto de 9 de marzo de 1940 sobre catálogo monumental de España («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril).

Orden de 9 de julio de 1947 sobre hallazgos arqueológicos submarinos («Diario Oficial» número 153).

Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo).

Decreto de 12 de junio de 1953 por el que se dictan disposiciones para la formalización de inventario del tesoro artístico nacional («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), modificado por los Decretos de 27 de enero de 1956 y 164/1969, de 6 de febrero, sobre transmisiones de antigüedades y obras de arte dentro y fuera del territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio de 1953), desarrollado por Decreto de 12 de junio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo de 1969) y Orden de 2 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Ley de 22 de diciembre de 1955 sobre conservación del patrimonio histórico-artístico («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa. Decreto de 26 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio).

Decreto de 22 de julio de 1958 por el que se crea la categoría de monumentos provinciales y locales («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto).

Decreto 1116/1960, de 2 de junio, sobre exportación de obras de importancia histórica o artística («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Ley de 24 de diciembre de 1962 sobre salvamento y hallazgos («Boletín Oficial del Estado» del 27) (Ley 60/1962).

Decreto 571/1963, de 14 de marzo, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Decreto 2055/1969, de 25 de septiembre, sobre actividades subacuáticas («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Orden de 17 de noviembre de 1969 sobre los proyectos de obras en ciudades monumentales y conjuntos histórico-artísticos, jardines artísticos, monumentos y parajes pintorescos («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre).

Orden de 14 de marzo de 1970 de normas sobre colaboración de los servicios de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos con las instituciones privadas o autoridades eclesiásticas en la conservación de monumentos nacionales y museos no estatales («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril).

Orden de 16 de marzo de 1972 sobre supervisión de los programas de restauración del patrimonio artístico y del programa de investigación del tesoro arqueológico («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Ley 26/1972, de 21 de junio, para la defensa del tesoro documental y bibliográfico de la nación («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Orden de 11 de junio de 1980 por la que se regula la creación y funcionamiento de fonotecas, en lo no previsto en los artículos 12 y 13 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Orden de 10 de febrero de 1983 por la que se regulan las subvenciones para giras de teatro profesional («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Orden de 15 de febrero de 1983 por la que se regulan las subvenciones para montajes de teatro profesional («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3694 *ORDEN de 5 de marzo de 1985 por la que se establece la normativa para el etiquetado informativo del calzado.*

Excelentísimos señores:

La escasa información que para todos los escalones del consumo existe sobre los diversos tipos de calzado, sobre todo en lo relativo a las características de sus componentes, así como las formas de conservación y tratamiento posteriores a que pueda someterse, pone de manifiesto la necesidad de orientar e informar debidamente al consumidor, cuyo derecho a la información está recogido en los artículos 2.º, d) y 13 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, con datos capaces de clarificar las transacciones del mercado.

Asimismo, el Real Decreto 769/1984, de 8 de febrero, por el que se establece la normativa de las denominaciones de piel, cuero, curtido y piel curtida para peletería en la elaboración, circulación y comercio de sus manufacturas, en su artículo 6.º señala la información mínima que deben contener las etiquetas de los productos a base de piel, y la disposición adicional primera puntualiza que el etiquetado podrá ser objeto de regulación específica para cada subsector.

La Administración, en base a lo preceptuado en las normas legales precedentes y oídas en consulta las Asociaciones de consumidores y usuarios y las Asociaciones empresariales más representativas del sector, según establece el artículo 22 de la ya mencionada Ley 26/1984, de 19 de julio, ha decidido regular el etiquetado obligatorio del calzado mediante una etiqueta de composición que